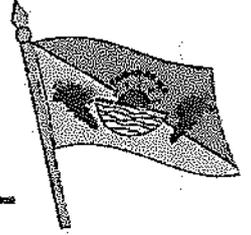




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249 -2024-AMPI

ICA, 25 ABR 2024

VISTO: El Oficio N° 571-2024-GA-MPI, Oficio N° 229-2024-SGLI-GA-MPI, Informe Técnico N° 015-JLM-ASI-SGLI-MPI-2024, Informe N° 016-2024-AJL/A.C., Memorando N° 028-2023-AMPI, Informe N° 103-2023-AFA-SGLI-GA-MPI, Informe N° 072-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, el Informe Legal N° 039-2024-HABH-GAJ-MPI y;

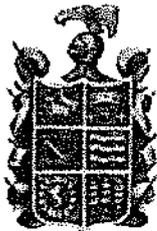
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

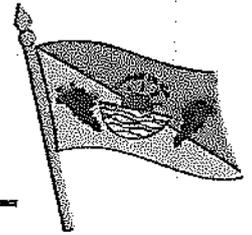
Que, el Gerente de Administración con el Oficio N° 571-2024-GA-MPI de fecha 04 de abril del año en curso remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación referente a la Estandarización de los suministros de impresión que utilizan los equipos informáticos de la Municipalidad Provincial de Ica, que a mérito de lo informado por la Sub Gerencia de Logística e Informática, se emita la opinión legal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29° del reglamento de la ley N° 30225, Ley de Constataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que en la definición de requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia a ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el titular;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE, señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. En tal sentido, el área usuaria del cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguiente; i) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, Vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistentes, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la directiva en mención precisa que cuando en una contratación en particular el área usuaria (aquella de la cual proviene el requerimiento de una contrata o dada su especialidad y funciones, canalizar los requerimientos formulados por otras dependencias) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas patentes o tipo, origen de produjo determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado el cual contendrá como mínimo a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. C) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. E) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y el jefe del área usuaria. f) la fecha de la elaboración del informe técnico;

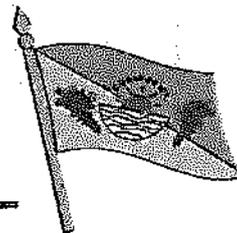
Que, también el numeral 7.4 de la directiva antes señalada indica que la estandarización de los bienes o de servicios a ser contratados será aprobada por el titular del pliego de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, lo que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, mediante el Oficio N° 229-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 03 de abril del 2023, la Sub Gerente de Logística e Informática de la MPI., adjunta el Informe Técnico N° Informe Técnico N° 015-JLM-ASI-SGLI-MPI-2024, de fecha 15 de marzo del año en curso el cual sustenta la estandarización de los materiales "suministros de impresión que utilizan los equipos informáticos de la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, en ese contexto, del análisis de los actuados, respecto a los presupuestos que deben verificarse para la, procedencia de la estandarización, se observa que conforme a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización de Suministros de Procedimiento de los "suministros de impresión que utilizan los equipos informáticos de la Municipalidad Provincial de Ica", de fecha 15/03/2024, esta entidad posee un equipamiento preexistente. Así también en el precitado Informe Técnico se ha señalado la adquisición de tóner que son complementarios al equipos preexistentes debido a que la Municipalidad Provincial de Ica, cuenta con impresoras tipo laser y plotters, siendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que su adquisición permite garantizar la continuidad del servicio de impresión de dichos equipos de la entidad; además de la evaluación del Informe Técnico de Estandarización elaborado por el Ing. de Sistemas e Informática, se observa que se encuentra debidamente sustentado y fundamentado, así como contiene los requisitos mínimos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, en ese sentido se cumplió con los presupuestos necesarios para la estandarización solicitada, advirtiéndose además que el área usuaria ha sustentado con criterios técnicos y objetivos la necesidad de adquirir los bienes requeridos para el equipamiento preexistente a efecto de garantizar su funcionalidad, objetividad o valor económico, por lo que en interés a la Entidad y con la finalidad de satisfacer las necesidades correspondientes aprobarse la Estandarización solicitada por la gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica:

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N039-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

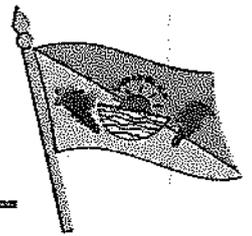
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Estandarización de los materiales "suministros de impresión que utilizan los equipos informáticos de la Municipalidad Provincial de Ica", conforme al contenido del Informe Técnico de fecha 15 de marzo del 2024, elaborado por el Ing. de Sistemas e Informática, Julio Lovera Muñoz, por un periodo de vigencia de dos (02) años desde la emisión de la presente resolución; según los cuadros de requerimiento que se adjunta.

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO
1	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONER	HP	147W1470A
2	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONER	KYOCERA	TK-3182
3	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCION	EPSON	R04L / CIANO
4	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCION	EPSON	R04L / MAGENTA
5	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCION	EPSON	R04L / AMARELO
6	TONER RICOH MP 6054	RICOH	MP 6054



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7	TONER HP Q2612A	HP	Q2612A
8	TONER CANON GPR48	CANON	GPR48
9	TONER HP 219 A	HP	219 A

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática de la MPI, verificar las condiciones que motivan la presente resolución, se mantienen durante un periodo de vigencia de la estandarización, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística e Informática, Gerencia de Administración a fin de que realicen el trámite correspondiente en el ámbito de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a los interesados, con las formalidades de Ley; asimismo DISPONER; la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica,

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

